ESTUDIOS PREVIOS

Octubre de 2026

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, conforme a lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal c) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad descentralizada de orden municipal, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** bajo los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo señalado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 286: *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos,* ***los municipios*** *y los territorios indígenas (...)"*, y en lo preceptuado en el artículo 287 el cual establece *"Las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley (...)"*.

En cumplimiento a lo anterior y de acuerdo a lo señalado en los artículos 2º y 3º de la Ley 80 de 1993, se concluye que los deberes constitucionales se encuentran relacionados con los fines de la Contratación Estatal, a través de los cuales se busca el cumplimiento del propósito del estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Lo anterior, en el marco de los principios de las actuaciones contractuales establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, los cuales deberán estar implícitos dentro de la estructuración de los estudios previos, debidamente justificados respecto a la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

> *"Las* ***Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, como entidad territorial de orden municipal, conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y conforme al mandato legal, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad.

JUSTIFICACION TECNICA

La cultura desempeña un papel importante en la formación de la identidad individual y colectiva, permitiendo ver, entender y comprender la sociedad misma. Gracias a esto,

permite que se transmita de una generación a otra, incorporando nuevos elementos y desechando otros. Es la forma cómo los individuos se relacionan en la sociedad, influyendo en cómo se ven a sí mismos y cómo interactúan con los demás. La cultura puede proporcionar un marco a la comprensión de la historia y las tradiciones de un grupo cultural, y puede brindar a estas un sentido de pertenencia y conexión con su comunidad. A través de la cultura se proporción un punto de partida para la expresión individual, ya sea a través del arte, la danza, la música o la literatura, entre otras formas de expresión.

El artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente:

"*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*".

Este precepto constitucional reconoce la importancia de la cultura como fundamento de la nacionalidad y un elemento esencial del desarrollo social. El Estado tiene la responsabilidad de proteger, promover y difundir el patrimonio cultural, así como de fomentar la diversidad y participación cultural en todas sus manifestaciones, conforme a lo establecido en los artículos 70 y 72 de la Carta Magna, así:

"***Artículo 70.*** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

"Artículo 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Este mandato constitucional se desarrolla a través de la Ley 397 de 1997, la cual contempla como principio fundamental, lo siguiente:

"*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*"

"*Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación*"

Así mismo los artículos 2 y 17 señalan:

Artículo 2: *"(...) el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional*".

Artículo 17. "*Del Fomento: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas las expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".

Por su parte el artículo 1 de la ley 1185 de 2008, el cual modifica el artículo 4 de la ley 397 de 1997, señala: "*Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales,*

los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

Conforme a los análisis realizados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el turismo cultural como elemento general, se compone por las subtipologias de etnoturismo, turismo histórico, arqueológico, religioso, gastronómico, literario, musical, turismo de artesanías, urbano y creativo. Asimismo, se compone de un patrimonio de tipo mueble, inmueble e inmaterial aspecto en el cual se incluyen, las festividades, fiestas tradicionales y eventos, expresiones musicales, dancísticas, de las artes escénicas, celebraciones y rituales, juegos tradicionales entre otros.

En concordancia con lo anterior, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 numeral 76.8.1, establece como competencia de los municipios "*Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio*", competencia asignada a la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, esta entidad al cumplir su misionalidad institucional en torno al fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales, tiene como competencia el fomento y desarrollo de las actividades artísticas, turísticas, artesanales, comerciales, industriales, culturales, lúdicas, recreativas y en fin todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, económico, turístico y social del municipio de Armenia. Cuenta con una política de calidad encargada de promover, conservar y fortalecer la cultura y el turismo del municipio de Armenia. Trabaja y se compromete con la promoción, conservación y fortalecimiento del potencial cultural y turístico de la ciudad.

La Corporación es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Concejo Municipal de Armenia mediante Acuerdo 08 del 06 de febrero de 1979, teniendo como denominación inicial "Corporación de Fomento y Turismo", luego fue modificado por el Acuerdo 004 del 28 de marzo de 1989, dándole la denominación de "Corporación de Fomento y Turismo de Armenia"; posteriormente surge una nueva reforma, esta vez mediante Decreto Municipal 099 del 20 de agosto de 1998, a partir de facultades extraordinarias conferidas en el Acuerdo Municipal No.066 de 1998, dándole la denominación de "Corporación Municipal de Cultura"; finalmente, mediante Acuerdo No. 005 del 25 de marzo de 2004, el Concejo Municipal facultó al Alcalde Municipal para cambiarla estructura de la administración municipal, que le dio piso jurídico, para que a través de Decreto Municipal 089 del 03 de diciembre de 2004, modifica los estatutos y reestructura la entidad, otorgándole la denominación de "Corporación de Cultura y Turismo de Armenia"..

El Decreto 089 de 2004, establece a la Corporación como una "persona jurídica de derecho público, de orden municipal, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte" (Decreto 089, artículo 2).

El artículo 5 del mismo decreto, señala que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA, tiene como objeto, *"el fomento y desarrollo de las actividades artísticas, turísticas, artesanales, comerciales, industriales, culturales, lúdicas, recreativas y en fin todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, económico, turístico y social del municipio de Armenia".*

El mismo precepto legal establece en sus parágrafos primero y segundo, lo siguiente:

"*PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende por CULTURA: "El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, **tradiciones** y creencias*"

"*PARAGRAFO SEGUNDO: Se entiende por TURISMO LOCAL "Todas las actividades desarrolladas con fines culturales, educativos y recreativos que, de lugar a la conservación del patrimonio histórico y cultural, a creación de espacios públicos de esparcimiento comunitario urbano y rural con el ánimo de promocionar a nivel nacional o internacional el municipio de Armenia y que serán definidas en el plan Sectorial de desarrollo turístico que se adopte para tal fin*".

Conforme a lo anterior, se adoptó el Acuerdo Municipal No. 297 del 11 de diciembre de 2023 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "ARTE Y PATRIMONIO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, siendo un instrumento de planificación, reconocimiento, valoración y proyección cultural concertada y construida en procesos de participación e incidencia ciudadana, que se articulan con las políticas culturales municipales, departamentales y nacionales que permite la generación de estrategias fundamentales de fortalecimiento y democratización de la cultura en procura de la promoción, conservación y fortalecimiento de la dinámica cultural municipal, liderada por el Municipio de Armenia a través de la Corporación de Cultura y Turismo – Corpocultura, en coordinación con el Consejo Municipal de Cultura como principal instancia de participación ciudadana en cultura y la asesoría de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con asistencia técnica del Proyecto de Fortalecimiento Académico y Territorial PIFAT siguiendo los lineamientos metodológicos que llevan a obtener como resultado la consolidación de una problemática a solucionar, que reconoce la cultura como bien público.

Es de anotar que, esta política se fundamenta en los principios de equidad e inclusión, flexibilidad y sostenibilidad, honestidad y transparencia, participación e incidencia ciudadana, respeto por la diversidad cultural, solidaridad y trabajo colectivo; teniendo a su vez como base los enfoques territoriales, poblacional y de ciclo vital, de género e intersectorial, los cuales se articulan con los establecidos en el Plan Nacional de Cultura 2022 – 2032, permitiendo desarrollar acciones necesarias para la atención integral a las problemáticas del sector cultural de manera amplia y acorde con las particularidades de los territorios, de las poblaciones y de la estructura institucional para la implementación y seguimiento de las estrategias.

La Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032 *"Arte y Patrimonio"*, de conformidad al artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 297 de 2023, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- *Fortalecer y mejorar el sistema municipal de cultura para garantizar su eficiencia, transparencia y capacidad de respuesta a las necesidades culturales de la comunidad.*
- ***Preservar, proteger y promover el patrimonio cultural del municipio, asegurando su valoración, conservación y difusión como parte esencial de la identidad local.***
- *Fomentar la participación activa de la comunidad en los procesos culturales promoviendo la inclusión, el diálogo intercultural y el sentido de pertenencia a través de diversas expresiones artísticas y culturales.*
- *Garantizar el acceso equitativo y de calidad a la educación artística y cultural en el municipio, promoviendo el desarrollo de habilidades creativas, el pensamiento crítico y la formación integral de niños, jóvenes y adultos.*
- *Estimular y apoyar el emprendimiento cultural, brindando oportunidades de desarrollo y sustentabilidad económica a los artistas, gestores y agentes culturales del municipio.*
- *Mejorar y optimizar la infraestructura cultural del municipio, asegurando espacios adecuados y accesibles para la realización de actividades artísticas, culturales y recreativas, en beneficio de la comunidad.*

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Política Pública Cultural, en el artículo 8 ibidem se contemplaron los ejes, líneas estratégicas y programas en los cuales se orientará esta política:

EJE ESTRATÉGICO 1. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA **Línea Estratégica:** Formalización de programas municipales de apoyo al sector cultural y artístico. **Programas:** • Concertación de proyectos artísticos y culturales. • Estímulos a artísticos y culturales. • Salas concertadas. Línea Estratégica: Creación de un Sistema municipal de información cultural. **Programas:** • Portafolio Artístico y Cultural del Municipio de Armenia. • Observatorio Cultural del municipio de Armenia. **Línea Estratégica:** Fortalecimiento de la gobernanza cultural del municipio de Armenia. **Programas:** • Fortalecimiento de redes y alianzas de desarrollo cultural. • Fortalecimiento del Consejo Municipal de Cultura	**EJE ESTRATÉGICO 2. GESTIÓN DEL PATRIMONIO** **Línea Estratégica:** Protección, conservación, preservación, manejo y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial y del PCCC. **Programas:** • Protección, conservación y manejo del patrimonio cultural material. • Preservación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. • Fortalecimiento de espacios museales y de memoria cultural e histórica del municipio de Armenia. **Línea Estratégica:** Difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial. **Programas:** • Formación y conocimiento del patrimonio cultural material e inmaterial. • Difusión, divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial.
EJE ESTRATÉGICO 3. CULTURA Y COMUNIDAD **Línea Estratégica:** Espacios de intercambio y circulación artística y cultural. **Programas:** • Difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial. • Espacios y prácticas de inclusión social y poblacional. **Línea Estratégica:** Cultura ciudadana. **Programa:** • Concientización ciudadana.	**EJE ESTRATÉGICO 4. CULTURA Y EDUCACIÓN** **Línea Estratégica:** Formación Artística y Cultural. **Programas:** • Cualificación de creadores y/o gestores culturales. • Escuelas municipales de formación cultural y artística. • Formación para el fomento de la lectura, escritura y oralidad. **Línea Estratégica:** Fortalecimiento de los procesos de gestión y administración de las organizaciones culturales. **Programas:** • Innovación en los campos de la creación. • Gestión cultural. **Línea Estratégica:** Fortalecimiento de programas coordinados desde la Biblioteca Pública Municipal Carmelina Soto Valencia. **Programa:** • Implementar el Plan de Lectura Escritura y Oralidad con estrategias para la lectura y la escritura creativa
EJE ESTRATÉGICO 5. PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO CULTURAL AUTOSOSTENIBLE **Línea Estratégica:** Establecimiento de una oferta de turismo cultural sostenible. **Programas:** • Promoción y circulación de emprendimientos culturales. • Gestión Turística-Cultural Fiestas y ferias.	**EJE ESTRATÉGICO 6. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL** **Línea Estratégica:** Gestión para la consecución, construcción, acondicionamiento y equipamiento de los espacios e infraestructuras culturales públicas. **Programas:** • Escenarios culturales. • Plan Especial de Manejo y Protección.

De acuerdo con lo expuesto, cabe resaltar que dicha política cuenta con unas acciones a desarrollar dirigidas al cumplimiento de esta, por lo cual, dentro del Eje Estratégico *"Gestión del Patrimonio"*, se materializa a través de la Línea Estratégica de *"Protección, conservación, preservación, manejo y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial y del PCCC."*. Este programa contempla *"Protección, conservación y manejo del patrimonio cultural material, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial."* En ese sentido, estas iniciativas para la promoción del arte y la cultura en el Municipio de Armenia se articulan directamente con las metas de la política, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades locales, al reconocimiento del valor del arte en la vida comunitaria y a la consolidación de una cultura ciudadana activa y corresponsable.

Ahora bien, se hace necesario resaltar que las acciones a desarrollar dentro de la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032 *"Arte y Patrimonio"*, se encuentran enmarcadas dentro del Acuerdo Municipal No. 309 del 22 de mayo de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2024-2027 "ARMENIA CON MÀS OPORTUNIDADES"*, cuya misión va dirigida a impulsar el fortalecimiento del tejido social a través de la cultura y el deporte, mejorar la movilidad y promover la seguridad ciudadana, al tiempo que buscar una administración pública eficiente y orientada al servicio.

Al incluir la cultura como un componente esencial en el Plan de Desarrollo Municipal, se reconoce su valor como motor de desarrollo social, económico y turístico, la cultura se convierte en un eje transversal que impregna todas las áreas de la gestión pública, promoviendo la diversidad cultural, la participación ciudadana y la preservación del patrimonio. Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal proporciona lineamientos claros para la asignación de recursos financieros y humanos hacia proyectos y programas culturales prioritarios, lo que garantiza una planificación efectiva y una inversión estratégica que maximiza el impacto de las iniciativas culturales en beneficio de la comunidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Municipal No. 089 del 03 de diciembre de 2004, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA, tiene como objeto, *"el fomento y desarrollo de las actividades artísticas, turísticas, artesanales, comerciales, industriales, culturales, lúdicas, recreativas y en fin todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, económico, turístico y social del municipio de Armenia"*, de allí que sus acciones se encuentren articuladas con las líneas estratégicas *"Armenia Territorio Social"* y *"Armenia Competitiva"* del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 *"Armenia con más oportunidades"*.

En este sentido, es necesario señalar que respecto de la Línea Estratégica *"Armenia Territorio Social"*, se prioriza la inversión social en cada uno de los grupos poblacionales que dignifiquen y atiendan a cada una de las poblaciones presentes en nuestro territorio; conscientes del gran reto, esta línea estratégica apunta a las inversiones en sectores fundamentales para la vida en sociedad Salud, Educación, Arte, Deporte y Cultura.

Respecto al Sector *"Cultura"* de esta línea estratégica, se hace necesario resaltar que unidos el arte y la cultura desde una perspectiva de inclusión, diversidad y respeto, el plan de desarrollo los promueve intencionalmente como territorios de construcción de ciudad desde lo propio y el espejo revelador de lo nacional e internacional, de la tradición y lo contemporáneo, de lo antiguo y lo nuevo, de lo citadino y lo rural, de lo callejero y lo de salas y espacios cerrado. Armenia aún tiene retos de ciudad que deben ser asumidos con rigor para que se establezcan esos nuevos paradigmas.

Es de anotar que la atención integral y la inversión dirigida a grupos poblacionales que requieren acciones afirmativas y diferenciadas; entre ellos, la infancia, juventud, personas mayores, víctimas del conflicto, comunidades étnicas, población LGTBIQ+, personas con discapacidad y neurodivergentes. Esta línea estratégica, al reconocer la cultura como herramienta de inclusión, bienestar y transformación social, se articula con los principios y ejes de la Política Pública Cultural 2023–2032 *"Arte y Patrimonio"*, específicamente en lo relacionado con la democratización del acceso a los procesos culturales y formativos, la visibilización del talento local y la promoción de prácticas artísticas como medios de

expresión, identidad y cohesión comunitaria. En ese sentido, el desarrollo de actividades culturales en el marco de la gestión municipal permite materializar las oportunidades para todos los armenios, fortaleciendo el tejido social y garantizando el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

Ahora bien, de la Línea Estratégica *"Armenia Territorio Social"* - Sector *"Cultura"*, se deriva el Programa Presupuestal *"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"*, el cual tiene como producto específico el "Servicio de promoción de actividades culturales". Dicho producto se desarrolla mediante el Proyecto *"Más oportunidades para el arte y la cultura en Armenia"*, cuyo objetivo general es la promoción del arte y la cultura en el municipio de Armenia, como estrategia para el fortalecimiento del tejido social, la inclusión, el reconocimiento de la diversidad y el acceso democrático a los bienes y servicios culturales. Las actividades de este proyecto se concretan mediante "*Promocionar Eventos y Actividades Artísticas y Culturales*", contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Descripción de la necesidad:

Las listas previas e inventarios de patrimonio cultural, constituidas de acuerdo con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y reglamentada por el Decreto 1080 de 2015, son instrumentos técnicos, normativos y de registro primario fundamentales para identificar, caracterizar y valorar preliminarmente los bienes culturales de un territorio antes de surtir su proceso formal de declaratoria patrimonial. Estos registros funcionan como la puerta de entrada al sistema de protección, salvaguardia y gestión del patrimonio cultural en el ámbito municipal.

En materia de patrimonio inmueble, la legislación nacional establece que las autoridades competentes deben administrar la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC), registro en el cual se inscriben aquellos inmuebles que, por sus valores de orden histórico, estético, técnico, urbano, ambiental o simbólico, son susceptibles de ser declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC) del orden municipal.

Actualmente, el municipio de Armenia carece de un instrumento formal, estructurado e institucionalizado donde se inscriban y registren de manera oficial los inmuebles candidatos a ser reconocidos como patrimonio municipal. Si bien en el territorio existen diversos inmuebles y sectores con evidente significación histórica y cultural, la inexistencia de una lista previa e indicativa oficializada limita la aplicación de herramientas administrativas y de protección legal, impidiendo avanzar en el reconocimiento formal de los candidatos a BIC y en la priorización de recursos para su conservación.

En aras de consolidar las herramientas de gestión patrimonial en la ciudad, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia contempla en su Plan de Acción la meta y actividad específica denominada: "Revisión, actualización y registro de listas previas de inventario del patrimonio cultural en Armenia". A través de esta actividad se busca adelantar la fundamentación metodológica y normativa, la caracterización en campo, la redacción del proyecto de decreto para la adopción institucional de la LICBIC municipal, y la socialización técnica ante las instancias competentes.

En este contexto y considerando que Corpocultura no cuenta con personal de planta con la dedicación exclusiva ni la especialización técnica requerida para el levantamiento arquitectónico en campo, la caracterización normativa patrimonial y la estructuración del expediente técnico, se hace necesaria la contratación de un profesional especializado para ejecutar la mencionada actividad del Plan de Acción en el marco del proyecto "Patrimonio material e inmaterial con más oportunidades", dando cumplimiento a los lineamientos de la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023–2032 "Arte y Patrimonio", el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Armenia con más oportunidades" y el Plan de Acción de Corpocultura, mediante el desarrollo de las siguientes actividades: Formular el marco conceptual y normativo para la creación y registro de la Lista Previa e Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC) del municipio de Armenia, realizar la propuesta de acto administrativo municipal para la adopción, reglamentación e

institucionalización de la Lista Previa e Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC) de Armenia. realizar recorridos técnicos de verificación y trabajo de campo en las comunas urbanas y zonas rurales del municipio para consolidar la identificación preliminar de los inmuebles candidatos a bienes de interés cultural, realizando el registro fotográfico, diagnóstico físico y valoración de riesgos de cada bien, diligenciar las fichas técnicas de preinventario a partir de las visitas y recopilación documental con propietarios o poseedores de los bienes identificados, documentando sus valores históricos, estéticos, arquitectónicos, urbanos o simbólicos conforme a las guías del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, diseñar, aplicar y recolectar los formatos de autorización y consentimiento informado dirigidos a los propietarios o poseedores de los inmuebles candidatos identificados, garantizando el soporte legal para su correcta inclusión documental, consolidar el expediente técnico e informe final que incluya el marco conceptual y normativo, la ubicación georeferenciada de los bienes, la lista, las fichas diligenciadas y las recomendaciones para la preservación y salvaguardia de los bienes, realizar la socialización del expediente técnico e informe final ante la instancia institucional que Corpocultura indique.

Dicho profesional debe tener el siguiente perfil:

- **Idoneidad:** El futuro contratista deberá acreditar título profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil o Diseño Arquitectónico o áreas afines, y título de posgrado en Patrimonio Cultural o Gestión Cultural o Conservación de Bienes Culturales o Historia del Arte o Gestión estratégica de Diseño o afines.

- **Experiencia:** El futuro contratista deberá acreditar experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, igual o superior a doce (12) meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, es decir, la necesidad de la entidad, las actividades a ejecutar por el futuro contratista, y la planta de cargos de la Corporación, la cual se torna insuficiente para ejecutar las actividades requeridas, se hace necesario contar con una persona que tenga el perfil antes mencionado, para suplir la necesidad planteada y así mismo dar cumplimiento a las políticas públicas que buscan favorecer a las diferentes poblaciones del municipio de Armenia.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia de la presente vigencia fiscal.

Finalmente, y por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral y/o profesional y/o relacionada) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se*

derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

2.2 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA PREVIA E INDICATIVA DE CANDIDATOS A BIENES DE INTERÉS CULTURAL (LICBIC) DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL CON MÁS OPORTUNIDADES".

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La Corporación de Cultura y Turismo certifica que la presente adquisición, corresponde a una necesidad que se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, publicado en la Plataforma del SECOP II, bajo el (los) siguiente(s) código UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre – Producto
80000000	80110000	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.4. CÓDIGO BPIN: 2024630010095

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **dos (02) meses**, contados a partir de la fecha de inicio transaccional establecida en el aplicativo SECOP II y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2026).

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Armenia.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos, suma que se encuentra amparada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 415 del 06 de octubre de 2026**, expedido por la profesional universitaria de presupuesto y contabilidad de CORPOCULTURA

2.8. FORMA DE PAGO: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, cancelará el valor del futuro contrato mediante **dos (02) pagos** cada uno mes vencido por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación a satisfacción del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.9.1.1 Tramitar y expedir diligentemente las apropiaciones presupuestales.

2.9.1.2 Asignar un supervisor que garantizará la correcta ejecución del contrato contractual, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.9.1.3 Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u

obligaciones específicas a su cargo, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.9.1.4 Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.9.1.5 Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato, con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.9.1.6 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

2.9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.9.2.1 GENERALES:

2.9.2.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

2.9.2.1.2. El contratista para efectos de la ejecución del contrato deberá de contar con los elementos o equipos necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del negocio jurídico y con ello satisfacer la necesidad que dio origen al contrato.

2.9.2.1.3. El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato.

2.9.2.1.4. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

2.9.2.1.5. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

2.9.2.1.6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.9.2.1.7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

2.9.2.1.8. Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, ahorro de papel, entre otras.

2.9.2.1.9. Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantas por CORPOCULTURA, para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

2.9.2.1.10. Asistir a las capacitaciones que se adelanten por parte de CORPOCULTURA.

2.9.2.1.11. Brindar apoyo en el fortalecimiento institucional a través del acompañamiento a las diferentes actividades institucionales que se programen.

2.9.2.1.12. Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato

2.9.2.1.13. Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato

2.9.2.1.14. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual; así como realizar en medio magnético, y entregar una copia de seguridad de los documentos generados durante la ejecución del contrato

2.9.2.1.15. El contratista al terminar el contrato deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

2.9.2.2 ESPECIFICAS

1. Formular el marco conceptual y normativo para la creación y registro de la Lista Previa e Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC) del municipio de Armenia.
2. Realizar la propuesta de acto administrativo municipal para la adopción, reglamentación e institucionalización de la Lista Previa e Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC) de Armenia.
3. Realizar recorridos técnicos de verificación y trabajo de campo en las comunas urbanas y zonas rurales del municipio para consolidar la identificación preliminar de los inmuebles candidatos a bienes de interés cultural, realizando el registro fotográfico, diagnóstico físico y valoración de riesgos de cada bien.
4. Diligenciar las fichas técnicas de preinventario a partir de las visitas y recopilación documental con propietarios o poseedores de los bienes identificados, documentando sus valores históricos, estéticos, arquitectónicos, urbanos o simbólicos conforme a las guías del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5. Diseñar, aplicar y recolectar los formatos de autorización y consentimiento informado dirigidos a los propietarios o poseedores de los inmuebles candidatos identificados, garantizando el soporte legal para su correcta inclusión documental.
6. Consolidar el expediente técnico e informe final que incluya el marco conceptual y normativo, la ubicación georeferenciada de los bienes, la lista, las fichas diligenciadas y las recomendaciones para la preservación y salvaguardia de los bienes.
7. Realizar la socialización del expediente técnico e informe final ante la instancia institucional que Corpocultura indique.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 adscrito a la División de Proyectos de la Corporación de Cultura y Turismo, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:"*...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y*

de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)" Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría[1], que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" y demás normas concordantes y jurisprudencia aplicable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, acerca del *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis de Riesgo, así como la experiencia y conocimiento del contratista. Según las consideraciones anteriores, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, estima que valor de la presente contratación en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

a. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD. El contratista que se elija para suplir la necesidad de la Corporación debe contar con experiencia previa, la cual debe acreditarse como mínimo con los siguientes requisitos:

- **Idoneidad:** El futuro contratista deberá acreditar título profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil o Diseño Arquitectónico o áreas afines, y título de posgrado en Patrimonio Cultural o Gestión Cultural o Conservación de Bienes Culturales o Historia del Arte o Gestión estratégica de Diseño o afines.
- **Experiencia:** El futuro contratista deberá acreditar experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, igual o superior a doce (12) meses.

b. REQUISITOS HABILITANTES. El contratista debe presentar los documentos habilitantes que demuestran que puede contratar con la entidad y que no tiene inhabilidades que le impidan la ejecución del contrato, estos requisitos mínimos son:

- Registro de usuario en SECOP II
- Propuesta económica de servicios.
- Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural debidamente actualizada y validada en el SIGEP II.
- Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en formato PDF realizado en el *"Aplicativo para la Integridad Pública"* Ley 2013 de 2019.
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de libreta militar (Cuando aplique).
- Certificado de estudios y experiencia (Idoneidad).
- Examen médico ocupacional con vigencia no mayor a tres (03) años.

---

[1] Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

- Certificación de afiliación a Seguridad Social y Parafiscales. (Cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona natural).
- Certificado de antecedentes (Fiscales, disciplinarios, judiciales, Certificado de Medidas correctivas, Certificado de deudores morosos del estado, Inhabilidades por delitos sexuales y REDAM).
- Copia del RUT actualizado.
- Declaración relacionada con inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos.
- Autorización descuento de estampillas.

Nota Importante: El contratista deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven.

C. LOS GRAVÁMENES DEL CONTRATO. Los gravámenes a los que se encuentra sujeto el contrato son los siguientes:

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
Estampilla Pro-Cultura (Numeral 6 del artículo 160 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	1% si se trata de persona natural y los demás será del 1.5% del valor total del pago	5%
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Numeral 6 del artículo 169 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios (Numeral 8.5 Artículo 5 de la Ordenanza No. 005 de 2005 - Entidades del Orden Municipal)	2% del valor total del pago	

- Retención en la fuente si no está en régimen especial.
- Las demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado el contratista.

LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efetos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta se necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única, no obstante, el contratista suscribe los siguientes compromisos a la firma del contrato.

- ✓ Compromiso para que retenga el pago hasta tanto se acredite el pago de seguridad social integral.
- ✓ Así mismo, el contratista dará espera a que el supervisor del contrato verifique el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades antes de autorizar los pagos mensuales convenidos.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[2]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.1.1**. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente proceso de selección, los tratados comerciales la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó aspectos técnicos: Adriana Patricia Pérez Contreras – Técnico Operativo División de Proyectos
Proyectó y Elaboró aspectos jurídicos: Jhon Fredy Muñoz Ramirez – Abogado Contratista– Corpocultura
Revisó: Erika Johanna Restrepo Betancurth- Abogada contratista
Reviso: Lina Marcela Marín - Abogada Contratista– Corpocultura

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf